

Sección tres. Juntas abiertas. Las juntas ordinarias y las plenarias del MEAC estarán abiertas al público y se llevarán a cabo en conformidad con las Pautas estándar del distrito para la comunicación ciudadana y de los visitantes.

Sección cuatro. Quorum. Para las juntas ordinarias y plenarias del MEAC, habrá *quorum* cuando esté la mayoría de la membresía actual. Las juntas ordinarias y plenarias pueden llevarse a cabo sin *quorum* para presentaciones o discusiones; sin embargo, no puede haber acciones ni votaciones sin un *quorum*.

Sección cinco. Asistencia. El coordinador del comité se encargará de tomar nota de la asistencia de los miembros y trabajará con los mismos para tratar de resolver cualquier problema de asistencia. Más de tres ausencias sin excusa en un año podrían dar lugar a destitución por parte del coordinador. Las ausencias justificadas incluyen, pero no se limitan a enfermedad personal o de un familiar, emergencias, servicio de jurado o militar o deber obligatorio del empleo. Será responsabilidad de los miembros reportarle las ausencias excusadas al coordinador, quien registrará las ausencias excusadas. En casos de numerosas ausencias excusadas o ausencias a largo plazo, el coordinador del comité considerará los factores de cada caso en particular y determinará si es factible continuar el servicio en el MEAC.

Sección seis. Asistencia virtual. Los miembros pueden participar virtualmente en juntas por varios medios, en la medida en que estén fácilmente disponibles para el coordinador del comité. Sin embargo, los miembros no pueden participar virtualmente de forma recurrente.

Sección siete. Toma de decisiones. Los miembros procurarán tomar decisiones por consenso. No obstante, cuando no sea posible alcanzar un consenso claro, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Cada miembro tendrá derecho a un voto por moción. Los miembros que asistan de manera virtual podrán votar, pero el voto por poder no se permite. De acuerdo con los procedimientos de las juntas abiertas, cualquier votación se debe hacer abiertamente durante las juntas, normalmente alzando la mano (votación por Zoom o Google doc), no se permite ningún método de votación que no sea abierto, como papeletas de votación o correo electrónico.

Sección ocho. Agendas. Se prepararán las agendas para todas las juntas ordinarias y se publicarán en la página web del MEAC por lo menos 72 horas antes de las juntas. El coordinador y los copresidentes del comité determinarán los asuntos de la agenda en consulta con los miembros del comité votantes.

Sección nueve. Minutas. Se escribirán minutas para todas las juntas ordinarias y otras juntas plenarias. Se pueden tomar minutas de los subcomités por indicación del coordinador del comité. Las minutas son un registro de los puntos destacados de las juntas y no pretenden ser documentos detallados de las mismas. Las minutas deberán incluir como mínimo: la asistencia de los miembros, el personal y los visitantes; la hora a la que comenzó y terminó la junta; el resultado de cualquier voto u otra acción; y un breve resumen de los procedimientos de la junta. El MEAC aprobará las minutas de juntas ordinarias y de otras juntas plenarias y las publicará en su sitio web.

Artículo IV: Membresía

Sección uno. Criterios de la membresía. Los miembros se seleccionan de acuerdo con la norma del distrito BDF (LOCAL). La membresía del MEAC deberá hacer lo posible por reflejar la diversidad geográfica, étnica, de orientación sexual, identidad y expresión de género, de discapacidad y económica del distrito. El comité estará compuesto por un máximo de miembros del MEAC como se indica a continuación:

Doce padres de familia con:

- No más de 3 padres de familia por equipo vertical

- Por lo menos 6 padres de estudiantes que reciban servicios para bilingües emergentes en el AISD;

- Por lo menos 2 padres de estudiantes que reciban servicios de educación especial y servicios para bilingües emergentes en el AISD;

Cuatro administradores escolares, que incluyan una representación tanto del nivel primario como secundario. Los administradores escolares pueden incluir a subdirectores que sirvan como presidentes del Comité de Evaluación del Dominio del Idioma (LPAC, por sus siglas en inglés) y al menos dos deben ser directores;

Diecisiete miembros del personal de escuelas que representen cada nivel escolar. Por lo menos diez de estos miembros del personal de las escuelas deben ser maestros bilingües/ESL, y al menos uno debe ser un empleado bilingüe/ESL/de Educación Especial (ej.: auxiliar del maestro)

Un representante empresarial;

Cuatro representantes de la comunidad;

Un empleado profesional a nivel del distrito;

Tres miembros generales, que podrían ser seleccionados con el propósito de asegurar un equilibrio y/o una amplia experiencia en el MEAC. Los miembros generales podrían complementar cualquiera de las categorías de miembros arriba mencionadas;

Sección dos. Restricciones. Las siguientes restricciones aplican a la membresía del MEAC:

Los padres de familia que son miembros tienen que tener una relación parental con un estudiante que esté actualmente matriculado en el distrito. Los padres de familia no pueden ser también empleados del distrito.

Los maestros que sean miembros, se refiere principalmente a maestros titulares del salón de clases. Solo si se ha cumplido este requisito, los puestos de los maestros pueden ocuparse por otro personal profesional, como especialistas de instrucción, bibliotecarios, consejeros de instrucción o consejeros.

Los miembros que son representantes empresariales no tienen que vivir ni trabajar dentro del distrito. El miembro empresarial también puede ser un padre de familia.

Los miembros de la comunidad deben vivir dentro del área metropolitana de Austin y tener por lo menos 18 años de edad. Los miembros de la comunidad no pueden ser también padres de familia o empleados del distrito.

Las siguientes personas no pueden formar parte del MEAC al mismo tiempo:

- Ambos padres de familia o tutores legales de un estudiante

- Un hermano y el padre de familia o tutor legal del hermano

- Estudiantes que sean hermanos

- Otros familiares cercanos [Ver DK (LOCAL)]

Sección tres. Periodo de servicio. Según la norma BDF (LOCAL), los miembros deben servir por un periodo de dos años. Los miembros pueden servir un periodo adicional, pero la renovación de la membresía no es automática. Los miembros que quieran servir un segundo periodo deberán enviar una solicitud estándar al coordinador de los cuerpos consultivos del distrito.

Sección cuatro. Miembros ex-officio. El superintendente y miembros de la mesa directiva podrán formar parte del MEAC en calidad de miembros ex officio (es decir, sin derecho a voto).

Sección cinco. Selección de los miembros. El director general de Relaciones Intergubernamentales / Servicios a la Mesa Directiva, el coordinador del comité, los copresidentes del comité y el coordinador de los cuerpos consultivos del distrito serán responsables de recomendar al superintendente a las personas que prestarán servicio en el MEAC, basándose en las solicitudes recibidas, las recomendaciones y el reclutamiento. Se deberán aplicar las consideraciones estándares para la selección de membresía del distrito.

Sección seis. Vacantes a mediados del periodo. Si un miembro renuncia o es destituido, el coordinador del comité llenará el puesto si queda un año o más del periodo; si queda menos de un año del periodo, el puesto puede dejarse vacante por el resto del periodo a discreción del coordinador del comité.

Sección siete. Cambio en el estatus del miembro. Si cambia el estatus de un miembro, el coordinador del comité puede permitirle al miembro que llene una vacante apropiada. Si no existe una vacante apropiada, el coordinador puede permitirle al miembro que siga sirviendo en su puesto actual por un periodo de hasta un año.

Sección ocho. Operación continua. Cualquier periodo que haya quedado vacante y sin llenar bajo las secciones cinco y seis de este artículo no causará la suspensión de las operaciones del MEAC.

Sección nueve. Conflicto de intereses. Los conflictos de intereses incluirán, pero no necesariamente se limitarán, a los siguientes:

- tener un interés económico en cualquiera de las discusiones o recomendaciones del comité o subcomité; y
- participar en cualquier litigación u objeción procesal contra el distrito.

Cualquier caso o posible caso de conflicto de interés se remitirá al coordinador de los cuerpos consultivos del distrito para que tome las medidas apropiadas. Si se determina que un miembro tiene un conflicto de interés, las medidas apropiadas pueden incluir:

- recusación de un asunto o asuntos particulares de la agenda;
- recusación de una junta o juntas específicas; y
- remoción del comité o subcomité.

Sección diez. Código de conducta. El distrito acoge la libertad de expresión y de debate. Sin embargo, los miembros del MEAC, así como los miembros del subcomité, deben demostrar, en las juntas y en cualquier otro momento, cortesía y respeto hacia los otros miembros, padres de familia y estudiantes del distrito, miembros del personal y de la mesa directiva del distrito y miembros de otros comités consultivos del distrito. En las juntas, los copresidentes deben reconocer a los miembros antes de que estos últimos hablen y, por lo tanto, se debe respetar el orden que mantienen los copresidentes. A menos que lo autorice el MEAC, los miembros no deben hablar en nombre del MEAC y, a menos que lo autorice la administración, los miembros no deben hablar en nombre del distrito. Los comentarios o act

Sección once. Ventaja indebida. Los miembros del MEAC no usarán su puesto para obtener o tratar de obtener una ventaja indebida para sí mismos u otra persona. Infringir este requisito puede resultar en destitución por parte del coordinador de los cuerpos consultivos del distrito. (Por ejemplo, se consideraría una ventaja indebida si una persona incluye su membresía en el MEAC para intentar un traslado o ingreso de un estudiante a un programa determinado; se consideraría una ventaja indebida solicitar información que normalmente requeriría de un proceso formal para obtenerla; sin embargo, no se consideraría una ventaja indebida si una persona incluye su membresía del MEAC en su curriculum.

Artículo V: Copresidentes

Sección uno. Elegibilidad. Para ser elegible como copresidente, un miembro debe haber servido a menos la mayor parte de un ciclo escolar en el MEAC teniendo una asistencia aceptable razonable.

no hay competencia, no se requerirá hacer una elección. Si hay competencia, el coordinador preparará



- g. Además de hacer recomendaciones, el subcomité podrá realizar investigaciones y presentar los resultados o informes.